

Modificación de la Estatutos de la Asociación Histórica Metellinense:

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria el 6 de noviembre de 2014.
Pendiente de Visado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y, al menos, cuatro Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán elegidos de entre los asociados con plena capacidad de obrar. Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o cometidos que se le encomendaren y de las comisiones de trabajo a las que pertenecieran.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, salvo las del Presidente, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros, o bien, por otros socios con plena capacidad de obrar hasta su ratificación por la Asamblea General.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el 'Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias.
- e) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aquellas otras que por su carácter y conforme a la normativa aplicable no correspondan a la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- d) Disolución de la Asociación.
- e) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Constitución de federaciones o integración en ellas.
- g) Fijar, en su caso, las cuotas extraordinarias.
- h) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General ordinaria.

Artículo 33. Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar los días 15 de agosto de cada año. La liquidación del ejercicio económico no admitirá déficit, por lo que el reconocimiento de obligaciones queda supeditado a la previa existencia del crédito necesario.